



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

Area de atención a las personas

«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y CLUB D'ESPLAI VILASSAR DE DALT PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD EN LA EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE CON MOTIVO DE LAS MESURAS DERIVADAS DEL COVID-19 (2021)»

Vilassar de Dalt, 16 de diciembre de 2021

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaza de la Villa, 1, de Vilassar de Dalt.

Y por otra, la Sra. Marta Chueca Nadal, quien actúa en nombre y re-presentación del Club de Esplai Vilassar de Dalt, con NIF G67341438, en calidad de representante, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la asociación incluidos en el Registro de Entidades del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña número 65421(sección 1a) del día 7 de mayo de 2018.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, ya los efectos

MANIFIESTAN:

Primero. El Club de Esplai de Vilassar de Dalt, es una entidad de educación en el ocio de Vilassar de Dalt. Fue creada en 1972 y formaba parte del Casal Popular, hasta 2018, que se convirtió en entidad propia. Su finalidad es dedicarse a la educación en el tiempo libre con niños y adolescentes. Actualmente atendiendo a 163 niños y adolescentes de 6 a 17 años. Con sede social en el Casal Popular en la calle Francesc i Benet Artigues, 22 de Vilassar de Dalt.

Segundo. El Club de Esplai Vilassar de Dalt tiene como objetivos:

- Trabajar la vinculación a las familias en el tiempo libre.
- Implicación con el pueblo. (50% dar proyección a las entidades del pueblo).
- Tener en cuenta las consecuencias que Covid ha podido provocar en nuestro día a día. (línea pedagógica)
- Proporcionar formación por el equipo de monitores/as.

Area de atención a las personas

Tercero. Que dadas las regulaciones y medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de la COVID-19, el Club de Esplai Vilassar de Dalt ha visto reducida su actividad en la educación en el ocio . Con lo cual, se ha afectado al volumen de ingresos percibidos a lo largo del año 2021 y la entidad tiene dificultades para pagar los gastos estructurales y fijos propios de su edificio y actividad: seguros, suministros.

Cuarto. Que el Ayuntamiento, como medida excepcional, quiere apoyar al Club de Esplai Vilassar de Dalt para el mantenimiento de su entidad y la reactivación de su programación en la educación en el tiempo libre. Este soporte se tramita a través de una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa).

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular el procedimiento extraordinario (con concesión directa) de una subvención otorgada al Club de Esplai Vilassar de Dalt para impulsar el mantenimiento de su entidad y la reactivación de su programación, ya que la entidad se ha visto afectada por las regulaciones y medidas derivadas de la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 durante el año 2021.

La firma de este convenio implica la aceptación de la subvención y las obligaciones que comporta.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Velar por que el uso y finalidad de esta subvención sea de acuerdo con el objeto descrito en la Cláusula primera de este convenio.
2. Las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este convenio se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se indica, correspondiente al Presupuesto Municipal para 2021:

Año	Org.	Prog.	Cap.	Eco.	Denominación	Crédito definitivo
21	01	33400	4	4800029	SUBV. EXTRAORDINÀRIA ESPLAI	1.000,00

No obstante, lo anterior, la efectividad de este convenio quedará sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria por la que se dota del crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que de él se deriven.

Area de atención a las personas

B. Obligaciones del Club de Esplai Vilassar de Dalt

1. Ejecutar la actividad subvencionada de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Estar obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y aportar toda la información que le sea requerida.
4. Cumplir las obligaciones descritas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorga una subvención de procedimiento extraordinario (con concesión directa) al Club de Esplai Vilassar de Dalt por un importe total de 1.000,00 euros (mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 2021 334004800029 Subv. Extraordinaria Esparcimiento del presupuesto municipal del ejercicio en curso.
2. El pago del importe otorgado al Club de Esplai Vilassar de Dalt se realizará, de forma extraordinaria, una vez firmado el convenio y mediante un anticipo del 100% del importe otorgado (1.000,00 euros). El pago se realizará vía transferencia bancaria al IBAN ES07 1491 0001 21 3000145280.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que la entidad logre obtener, siempre y cuando la suma de estos ingresos no supere el coste total de la actividad o acción.
4. La entidad autoriza al Ayuntamiento a consultar los datos sobre su estado de estar corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos al consumo de suministros (agua, electricidad y gas), acciones de mantenimiento en el edificio, impuestos y otros servicios (seguros, gestión, mantenimientos, etc.), así como la organización y realización de actividades en educación en el tiempo libre.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejala de Juventud del Ayuntamiento, o persona en la que delega, y la representante del Club de Esplai Vilassar de Dalt, o persona en que delega, para hacer seguimiento de todo lo expuesto en este convenio.

Area de atención a las personas

2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Club de Esplai Vilassar de Dalt deberá justificar esta subvención en el momento de disponer de todas las facturas justificativas y, en todo caso, antes del 1 de febrero de 2022, mediante la realización del trámite correspondiente a la Sede electrónica.
2. El importe justificado debe ser, como mínimo, el importe otorgado en esta subvención.
3. La entidad acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, comprometiéndose a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación con su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior debe hacerse por escrito y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como a anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y durará hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórroga.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte ya las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Area de atención a las personas

d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá reanunciarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber al Club de Esplai Vilassar de Dalt que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encomendadas.

Por todo ello el Club de Esplai Vilassar de Dalt y sus miembros se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El Club de Esplai Vilassar de Dalt y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresa y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad ya guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

b) Los miembros del Club de Esplai Vilassar de Dalt tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, así como a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros del Club de Esplai Vilassar de Dalt hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

Area de atención a las personas

El Club de Esplai Vilassar de Dalt queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, así como a controlar su cumplimiento.

c) En caso de que los miembros del Club de Esplai Vilassar de Dalt incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o los utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiera podido incurrir.

Décima. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes del Club de Esplai Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y en ellas limitan las respectivas responsabilidades.

3. Entre el Ayuntamiento y el Club de Esplai Vilassar de Dalt no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.

Area de atención a las personas

5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia a la representante del Club de Esplai Vilassar de Dalt, un ejemplar que es se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sra. Marta Chueca Nadal	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
Alcaldesa	Representante del Club d'Esplai Vilassar de Dalt	Doy fe, El secretario gral.